

RAD. 14-2015-00759-00

AUTO No. 7297.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2016.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente "LA SOCIEDAD FINESA S.A." al cesionario ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER PERSONERIA al Dr JUAN JOSE ANGULO BORRERO con T.P. 192.602, del C.S.J., para actuar en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Vista la petición que antecede -DACION EN PAGO A FAVOR DE ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA-, dado que el despacho no observa la existencia de embargo de remanentes en este asunto; y como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C., que la señora GINA MARCELA JIMENEZ ENRIQUEZ y ALEXANDER RUEDA LUNA, suscribieron el escrito de dación en pago (Fls. 57 y s.s), el día 26 de julio de 2016, en nombre de la parte demandante. Al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibídem **y que resulta procedente que la terminación del proceso sólo una vez se realice el traspaso del vehículo de placas HZR-565** y su correspondiente inscripción en la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del cesionario demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada, que el despacho **ACEPTA** la dación en pago celebrada entre GINA MARCELA JIMENEZ ENRIQUEZ y ALEXANDER RUEDA LUNA y, ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de "LA SOCIEDAD FINESA S.A.", el Juzgado, **dispone:**

a) ORDENAR la inscripción de la presente dación en pago, sobre el vehículo de placas **HZR-565** ante la Secretaría de tránsito y Transporte de esta ciudad, de propiedad de los demandados GINA MARCELA JIMENEZ ENRIQUEZ y ALEXANDER RUEDA LUNA. Por secretaría librese el oficio respectivo.

b) Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría EXPÍDASE las copias del contrato de dación en pago, visible a folios 57 y s.s. Cdo. No. 1, conforme a lo preceptuado en el artículo 115 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

c) ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas **HZR-565** de la Secretaría de Tránsito y Transporte

Municipal de Cali, de propiedad de los referidos demandados, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. Por secretaría líbrese el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante.

d) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el art. 466 del C.G.P.

e) Prevengase a las partes en el sentido de que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor, a fin de dar por terminado el presente proceso.

4. Agregar para que obre y conste el Oficio No. 0777 del 15 de junio de 2016 de la Policía metropolitana de Santiago de Cali, dejando a disposición el vehículo de placas HZR-565 y el recibo de inventario No. 0782 de la misma fecha de Caliparking. Igualmente el escrito –renuncia al poder– del Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ como apoderado de FINESA S.A.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 4 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Municipales
Arria del Mar Izarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00458 00
AUTO No. 7304
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

1.- Capital \$1.064.082.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$1 064 082	\$8 339			jul-15	18.26%	813	1.4796%	28.8900%	2.1374%
\$1 064 082	\$22 744			ago-15	18.26%	813	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$1 064 082	\$22 744			sep-15	19.26%	813	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$1 064 082	\$22 818			oct-15	18.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$1 064 082	\$22 818			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$1 064 082	\$22 818			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$1 064 082	\$23 186			ene-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$1 064 082	\$23 186			feb-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$1 064 082	\$23 186			mar-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$1 064 082	\$24 084			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$1 064 082	\$24 084			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$1 064 082	\$24 084			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$1 064 082	\$9 985			jul-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$1 064 082	\$274.055								

CAPITAL	\$1 064 082
INTERESES MORATORIOS 19-07-2015 AL 12-07-2016	\$274.055
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$1.338.137

2.- Capital 21.865.122.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$21 865 122	\$171 918			sep-14	18.33%	1042	1.4838%	28.9950%	2.1444%
\$21 865 122	\$465 402			oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$21 865 122	\$465 402			nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$21 865 122	\$465 402			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$21 865 122	\$466 269			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$21 865 122	\$466 269			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$21 865 122	\$466 269			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$21 865 122	\$469 733			abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$21 865 122	\$469 733			may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$21 865 122	\$469 733			jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$21 865 122	\$467 352			jul-15	19.28%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$21 865 122	\$467 352			ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$21 865 122	\$467 352			sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$21 865 122	\$468 868			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$21 865 122	\$468 868			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$21 865 122	\$468 868			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$21 865 122	\$476 428			ene-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$21 865 122	\$476 428			feb-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$21 865 122	\$476 428			mar-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$21 865 122	\$494 887			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$21 865 122	\$494 887			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$21 865 122	\$494 887			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$21 865 122	\$204 764			jul-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$21 865 122	\$10.303.502								

CAPITAL	\$21 865 122
INTERESES MORATORIOS 19-09-2014 AL 12-07-2016	\$10.303.502
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$32.168.624

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$33.506.761**.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3. **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **4 OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maribargüen Paz

SECRETARIA

RAD. 017 2015 01022 00

AUTO No. 7303

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la comunicación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, en la que se deja sin vigencia el embargo emitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 2317, lo anterior por prelación de embargo para el vehículo de placas MSV037. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **4 OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00163 00

AUTO No. 7299

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste la comunicación de **Colpensiones** para los fines pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00568 00

AUTO No. 7315

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2011 00669 00

AUTO No. 7318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Itargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00570 00

AUTO No. 7317

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00520 00

AUTO No. 7321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a favor del GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Escritura de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00711 00

AUTO No. 7320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2012 00451 00

AUTO No. 7319

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00619 00

AUTO No. 7323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00978 00

AUTO No. 7322

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Agencia de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Not. Argüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00249 00
AUTO No. 7293
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	341
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$ 700.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$ 19.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 719.000,00
SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7292
FECHA sept 13/01/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: oct 10/04/2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	228
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$	4.274.180,19
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26, 35, 48 C1	\$	40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.314.580,19
CUATRO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS			

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7291
FECHA sept/30/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: oct/04/2016

Juzgados de Ejec. Civiles Municipales

La Secretaria Civil Municipal

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		11	2013	97
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		32C1		\$ 5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL		11C1, 14C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4C2		\$ 166.518,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 5.178.518,00
SON: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS				

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7290
FECHA sep/30/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: oct/14/2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00912 00

AUTO No. 7314

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Poz
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00161 00

AUTO No. 7301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a favor del GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00660 00

AUTO No. 7313

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
María del Carmen Par
SECRETARIA

RAD. 012 2013 0037 00

AUTO No. 7324

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

.- DENEGAR la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que en la entidad **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, **NO** hace parte dentro del presente proceso, como quiera que por auto 2832 de fecha 10 de mayo de 2.016 se aceptó la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Procuraduría General de la Nación
Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar del Búfalo*

RAD. 021 2014 00732 00
AUTO No. 7311
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-086 del 16 de agosto del 2.016 procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2° CATEGORIA – BARRIO GUADUALES, para los fines pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCTUBRERE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

RAD. 009 2009 00607 00
AUTO No. 7310
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0903 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, en la que se informa que fue levantado el embargo del vehículo de placas CMH813. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha4 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZSECRETARIA

RAD. 010 2011 00803 00

AUTO No. 7316

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a favor del **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 04 DE OCTUBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación a las partes del auto anterior
Notificación a las partes del auto anterior
Notificación a las partes del auto anterior

RAD. 022-2014-00023-00.

AUTO No. 7288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar (Bogotá) Paz
SECRETARÍA
SECRETARIO

RAD. 10-2011-00072-00

AUTO No. 7289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Se pone en conocimiento el Reporte de Títulos del Banco Agrario.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIO
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00657-00

AUTO No. 7312.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2016.

Como en su oportunidad el Perito rindió la experticia y la misma fue puesta en conocimiento a las partes y éstas no la objetaron, el Juzgado procede a fijar la suma de **\$155.300,00** mcte, como honorarios definitivos a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 168 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Po
SECRETARIA

RAD. 09-2002-00884-00

AUTO No. 7309

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2016.

Revisado de nuevo el expediente, dando alcance a la solicitud que antecede de terminación del proceso (Fl. 250-251), revisado el Registro Único Empresarial y Social RUES del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., denota el despacho que la parte demandante expresa que los ejecutados realizaron el pago "que le corresponde al FNG en calidad de acreedor subrogatario...", que si bien no se allegó el paz y salvo enunciado en el petitorio por parte de Central de inversiones S.A, el mismo obra a folios 213, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
- 4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 6. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARIO

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	248
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1	\$	3.944.430,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.957.430,00
TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7308
FECHA sept/30/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: oct/14/2016.

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	143
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27C1		\$ 410.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13C1,19C1		\$ / 17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	9C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 24.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 457.128,00
SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7307
FECHA sept/30/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/14/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		30	2015	740
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		39C1		\$ 566.243,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		17C1,22C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4C2		\$ 32.833,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 619.076,00
SON: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS				

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7306
FECHA sept/30/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 768 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: oct/4/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		27	2012	620
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		71C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3C2		\$ 105.792,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 205.792,00
SON: DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS				

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Infratecni en P
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 9305
FECHA sept/30/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 368 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/04/2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Infratecni en P
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01022 00

AUTO No. 7302

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCTUBRERE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00163 00
AUTO No. 7300
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **4 OCTUBRERE DE 2.016**
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	182
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36C1	\$ 211.085,06	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17C1,	\$ 471,25	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	22C1	\$ 55.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2	\$ 26.100,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	41C1	\$ 180.000,00	
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 472.656,31
SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
Secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7295
FECHA sept 30/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03/04/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2015 01032 00
AUTO No. 7297
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2.016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del despacho comisorio No. 005 del 15 de julio del 2.016 procedente de la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL DE CALI – C.A.L.I. 19, BARRIO EL CEDRO, para los fines pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 OCTUBRERE DE 2.016

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
18		2015	
1032			
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		31C1	\$ 430.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		12C1,17C1	\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		2C2,5C2	\$ 72.570,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 522.570,00
SON: QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS			

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 9296
FECHA sept 180/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.
NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/14/2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		27	2015	5
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		52C1		\$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		27C1,33C1,38C1,43C1		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 840.000,00
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS				

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____
FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	85
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	76C1		\$ 581.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	59C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 1.183,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 595.183,00
SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7294
FECHA Sept/30/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/04/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA